

26.º período de sesiones, incluyendo, entre otras cosas, información sobre costos, financiación, valoración de su utilidad para los Estados Miembros y participación de los organismos; en cuanto a su financiación, los gastos que sufraguen las Naciones Unidas deberían limitarse a los recursos asignados en el presupuesto ordinario en relación con el párrafo 23 de la resolución 37/226 de la Asamblea General.

52.ª sesión plenaria
26 de julio de 1985

1985/77. Reuniones Conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación

El Consejo Económico y Social,

Recordando los Artículos 57, 58, 63 y 64 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando asimismo sus resoluciones 2008 (LX), de 14 de mayo de 1976, y 1984/61 B, de 26 de julio de 1984,

Recordando además la resolución 32/197 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1977, en particular los párrafos 2 y 3 de la misma,

Habiendo examinado el informe de los Presidentes del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación sobre la 20.ª serie de Reuniones Conjuntas de los dos Comités⁶⁴,

1. *Toma nota* de los esfuerzos llevados a cabo en la preparación y la realización de la 20.ª serie de Reuniones Conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación y destaca la necesidad de mejorar el funcionamiento de las Reuniones;

2. *Toma nota asimismo* del informe de los Presidentes del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación sobre las Reuniones Conjuntas de estos dos Comités, que contiene las conclusiones alcanzadas y las opiniones expresadas sobre la eficacia y la coordinación de los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados en las actividades de socorro en África y sobre la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo;

3. *Destaca* la necesidad de que se observen con más rigor las responsabilidades que establecen la Carta de las Naciones Unidas y los arreglos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, teniendo presentes los problemas que se han planteado en la esfera de la coordinación y la urgente necesidad de establecer una coordinación efectiva entre todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluida la coordinación entre las Naciones Unidas y los organismos especializados;

4. *Insta* a que se entable un diálogo abierto y constructivo en las Reuniones Conjuntas con objeto de llegar a soluciones concretas para los problemas de coordinación entre organizaciones; a tales efectos, pide que el documento de antecedentes de las Reuniones se presente con suficiente antelación para que se le pueda estudiar cuidadosamente; y pide también que ese documento ponga de relieve los problemas con que se enfrentan las organizaciones en la esfera de la coordinación interorganizacional y las dificultades de aplicación, y que tenga una orientación práctica;

5. *Recomienda* que normalmente se escoja un solo tema como foco del debate en las Reuniones Conjuntas; el tema escogido debe ser lo suficientemente preciso y de tal índole que permita llevar a cabo, entre los miembros, un debate concreto, centrado en las cuestiones que se señalen en el documento de antecedentes;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los miembros del Comité Administrativo de Coordinación a que envíen representantes de alto nivel con objeto de elevar al máximo la utilidad de las Reuniones Conjuntas;

7. *Sugiere* que los problemas de coordinación se tengan en cuenta de modo más sistemático en la labor de los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a la vista de los debates del Comité del Programa y de la Coordinación y en las Reuniones Conjuntas.

52.ª sesión plenaria
26 de julio de 1985

1985/78. Contratación y uso de servicios consultivos

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las partes pertinentes de las conclusiones y recomendaciones generales del Comité del Programa y de la Coordinación sobre el presupuesto por programas propuesto para el bienio 1986-1987 que figuran en su informe sobre su 25.º período de sesiones⁶⁵,

Afirmando que el uso de los servicios consultivos es excesivo y no conduce a una utilización óptima de los recursos ordinarios de personal,

Advirtiendo la importancia de tener en cuenta el apropiado nivel de competencia, conocimientos y especialización de los consultores,

Advirtiendo asimismo la conveniencia de dar una base geográfica lo más amplia posible a la contratación de consultores,

Reconociendo la necesidad urgente de atender a estas y otras preocupaciones conexas relacionadas con la contratación y el uso de los servicios consultivos por parte de las Naciones Unidas, y de adoptar medidas apropiadas,

⁶⁴ E/1985/112.

⁶⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento N.º 38 (A/40/38), cap. IX, secc. A.